

Esta resolucíon será sometida a la aprobacíon de la Junta de Inspeccíon i Gobierno, i del señor Director jeneral de la Instruccíon universitaria.

Bogotá, febrero 16 de 1875.

El Rector, J. SALGAR.

El Secretario, ELADIO C. GUTIÉRREZ.

*Secretaría de la Universidad.*

Bogotá, febrero 17 de 1875.

La Junta de Inspeccíon i Gobierno, en sesíon de hoi, aprobó la anterior resolucíon.

*Eladio C. Gutiérrez.*

*Direccíon jeneral de Instruccíon Universitaria.*

Bogotá, 3 de marzo de 1875.

Aprobada.

J. SÁNCHEZ.

## DECRETO

reformatorio del artículo 128 del de 3 de agosto de 1872, "orgánico de la Universidad nacional."

*El Presidente de los Estados Unidos de Colombia,*

En uso de sus facultades legales,

DECRETA :

Art. único. Refórmase el artículo 128 del Decreto ejecutivo de 3 de agosto de 1872, "orgánico de la Universidad nacional," en los términos siguientes :

"El Rector de la Universidad, teniendo en consideracíon los cursos que falten a los alumnos de la Escuela de Literatura para terminar los que corresponden a dicha Escuela, i en vista de las demas circunstancias que en cada caso particular deban tenerse presentes, podrá permitir, o no, hacer a un mismo tiempo cursos que correspondan a Escuelas diferentes."

Dado en Bogotá, a 25 de febrero de 1875.

S. PÉREZ.

El Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores,

*J. Sánchez.*